

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, y para el solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infant Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Marzo de 1909)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION INTERVENIDA por el Sr. Inspector, de las solicitudes presentadas á las Escuelas aunadas vacantes para su provisión interina en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de Marzo de 1909:

Núm. orden de	NOMBRES	Títulos	Servicios	OBSERVACIONES
1	D. M.ª Argelès Jiménez Marcos	Superior ...	» » »	
2	» Elena Díez y Díez Casaseco	Elemental ..	31 4 24	(No presentó hoja de servicios)
3	D. Máximo Soto y Andeón...	Idem.....	2 11 20	
4	D.ª Estimilia López Fernández..	Depósito id.	21 7 18	(Pida solo la Escuela de Villavente)
5	D. Cándido Martínez Martínez	Elemental..	2 » 26	
6	» Felipe Álvarez Martínez...	Depósito id.	1 7 13	
7	D.ª Paz María Pérez Soto.....	Idem idem..	1 7 3	
8	» Antonina Casaseco Alvarez..	Elemental..	10 25	
9	» Filiberta Alorco Martínez..	Idem.....	8 4	
10	» Isabel Vicente Cadenas.....	Idem.....	3 19	
11	» Genara Ramos Pérez.....	Idem.....	2 25	
12	D. Nicolás Fernández Rodríguez	Idem.....	» » »	
13	» Baldemero Bécarras Martínez	Idem.....	» » »	
14	» Juan Llames y Ovelar.....	Idem.....	» » »	
15	» Cipriano Fernández Fernández	Idem.....	» » »	
16	D.ª Josefa Mendonza Fuente.....	Idem.....	» » »	
17	» María Encarnación Mallo.....	Idem.....	» » »	
18	» María Teresa Mendonza.....	Idem.....	» » »	
19	» Agustina Odoñez Sierra.....	Idem.....	» » »	
20	» Aurelia González Ordóñez.....	Idem.....	» » »	
21	D. Balbino García Riva.....	Depósito id.	» » »	
22	» Clemente Pascual Garrrote.....	Idem idem..	» » »	
23	» Gregorio Benjón Martínez.....	Idem idem..	» » »	
24	D.ª Teresa Luñeros Mayo.....	Idem idem..	» » »	
25	» Herminia Casado.....	Idem idem..	» » »	

Núm. orden de	NOMBRES	Títulos	Servicios	OBSERVACIONES
26	D.ª Natividad González Marcos	Depósito id.	» » »	
27	» Felipa Alcega García.....	Idem idem..	» » »	
28	» Ramona Rodríguez.....	Reválida id.	» » »	
29	D. Ulpiano Fernández Rubio..	Idem idem..	» » »	
30	D.ª María Francisca Lorente..	Idem idem..	» » »	
31	D. Enrique Alonso Soto.....	Idem idem..	1 » 18	(No justifica título que posea)

León 8 de Marzo de 1909.—El Secretario, Miguel Bravo.—El Inspector, Luis Benito L. Rodríguez.

Nombramientos hechos por la Junta provincial en sesión del día 18 de Marzo de 1909

Núm. orden	NOMBRE	Escuelas adjudicadas
1	D.ª María Angéles Jiménez Marcos..	Maillos
2	D. Máximo Soto y Andeón.....	Villavente
3	» Cándido Martínez Martínez.....	Carmenes
4	» Felipe Álvarez Martínez.....	Lusio
5	D.ª Paz María Pérez Soto.....	Vega de Monasterio
6	» Antonina Casaseco Alvarez.....	Viarz y Villegroy
7	» Filiberta Alorco Martínez.....	San Félix
8	D. Nicolás Fernández Rodríguez.....	Laguna Delga

León 20 de Marzo de 1909.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Bravo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Agoscos 3.ª*, sita en término de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, parejo Arroyo de los Regueros, y linda al O. con la mina *Mejoras Amigos*, núm. 3.650, de mi propiedad, y por los demás lumbos

con terreno franco. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:
Se tomará por punto de partida la 7.ª estaca de la citada mina *Mejoras Amigos*, situado en la ladera de Rodrigo 50 metros al O del Arroyo de los Regueros; desde el cual se medirán con relación al Norte verdadero, 500 metros al S. 18° 30' E., colocado la 1.ª estaca, y de esta sucesivamente, vuos á continuación de otros, 300 metros al E. 18° 30' N., la 2.ª; de ésta 800 metros al N. 18° 30' O., la 3.ª; de ésta 400 metros al O. 8° 30' S. la 4.ª; de ésta 200 metros al S. 18° 30' E., la 5.ª, y de ésta con 100 metros al E. 18° 30' N., se volverá al punto

de partida, quedando set cerrado el perimetro de los 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.838. León 18 de Marzo de 1909.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Mariano Alvarez Rozas, vecino de Oteros de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de la fecha, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Luisa*, sita en términos de Oveja y La Erceña, paraje «Valle de Peña Aguda», Ayuntamiento de L. Erceña, y linda al N. con la mina «Sabero núm. 7», y á los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo que sirvió para la «Damasía á Amalia», núm. 1.735, y desde él se medirán 40 metros en dirección E. 22° 30' S., colocando la 1.ª estación, sobre la línea Sur de la mina «Sabero» núm. 7 se medirán 1.200 metros al E. 22° 30' S., colocando la 2.ª, de ésta 100 metros al S. 22° 30' O., colocando la 3.ª, de ésta 1.200 metros al O. 22° 30' N., se colocará la 4.ª, y de ésta con 100 metros al N. 22° 30' E., se llegará á la 1.ª estación, quedando cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.839. León 18 de Marzo de 1909.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

UTILIDADES

CIRCULARES

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de

los empleados activos y pasivos de los mismos, *antes* del tiempo transcurrido á la fecha que señala el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y el art. 35 del reglamento para su ejecución, he dispuesto lo varifiquen en el improrrogable plazo de ocho días; bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirán en la multa de que trata el art. 184 de la ley Municipal, con cuya multa quedan desde luego cominados, sin perjuicio de nombrar un comisionado plantón que pase á recogerlas con las dietas de 7.50 pesetas diarias, con inclusión de los de ida y vuelta; todo á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de dicho servicio.

León 20 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

Relación que se cita

- Almanza
- Arzobispo
- Armonía
- Balboa
- Benavides
- Bercianos del Camino
- Berlanga
- Boñar
- Borrenes
- Bustillo del Páramo
- Casallanes
- Cacabelos
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Candío
- Cármenes
- Carracedelo
- Carrizo
- Carucedo
- Castroforte
- Castrotierra
- Cea
- Cimanes de la Vega
- Cistierna
- Cougosto
- Corullón
- Corvillas de los Oteros
- Cuadros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- Chozas de Abajo
- El Burgo
- Fabero
- Fresno de la Vega
- Fuente de Carbajal
- Galleguilla
- Grajal de Campos
- Gusendos de los Oteros
- Jorilla
- La Antigua
- La Bañeza
- La Erceña
- Laguas Dalga
- La Vecilla
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Luna
- Lucillo
- Magaz
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Maraña
- Murias de Paredes
- Noceda
- Oncina
- Pajares de los Oteros
- Peranzanes
- Pobladora de Pelayo Garcia
- Priaraba del Bierzo
- Quintana del Marco
- Quintana del Castillo
- Quintana del Congosto
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Revedo de Valdetejar
- Riello
- Rodiezmo

Roperuelos del Páramo

- Sahagún
- Salmon
- Sariego
- San Andrés del Rabanedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nigales
- San Esteban de Valdeusa
- San Millán de los Caballeros
- San Pedro de Bercianos
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de Ordás
- Santa María del Páramo
- Santas Martas
- Santiago Millas
- Santovenia de la Valdencia
- Sobrado
- Soto y Amio
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Trobadelo
- Urdiales del Páramo
- Valdequesno
- Valdefuentes del Páramo
- Val de San Lorenzo
- Valdeteja
- Valverde del Camino
- Vallecillo
- Valle de Finolleo
- Vegaricex
- Vegaquemada
- Vega de Espinareda
- Vegas del Condado
- Villababo de la Ceza
- Villacillo
- Villadengos
- Villadecanos
- Villademor de la Vega
- Villafar
- Villamandos
- Villamgil
- Villamizar
- Villamol
- Villamontán
- Villanueva de las Marzanas
- Villabispo de Otero
- Villaquilambre
- Villarejo
- Villares de Orbigo
- Villaverde de Arcayos
- Villaxala
- Zotes del Páramo

Cárceles

- La Bañeza
- Murias de Paredes
- Sahagún
- La Vecilla

1 por 100 de pagos.—1908

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han remitido á esta Administración de Hacienda las certificaciones que acrediten detalladas y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, hayan realizado durante los trimestres que también se consignan, del año 1908, sin omitir los que están exceptuados, y se les previene que de no verificarlo dentro del presente mes, además de incurrir en la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan cominados, se mandarán Comisionados á recogerlas, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias, incluído los de ida y visita, á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de dicho servicio.

León 22 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

Relación que se cita

Ayuntamientos	Trimestres
Acevedo	3
Almanza	4
Arzobispo	1 y 3
Arganza	1 y 3
Balboa	3 y 4
Benavides	2, 3 y 4
Bercianos del Páramo	1
Berlanga	3 y 4
Borrenes	3 y 4
Bustillo del Páramo	4
Cabañas Raras	1, 3 y 4
Casallanes	4
Cacabelos	3 y 4
Campo de la Lomba	4
Candío	4
Carracedelo	2, 3 y 4
Carrizo	3 y 4
Castilla	4
Castro de Cabera	3 y 4
Castro de los Polvazeros	4
Castroforte	4
Cea	3 y 4
Cobanaco	4
Cimanes de la Vega	3 y 4
Ordeñana	4
Cougosto	3 y 4
Corullón	4
Corvillas de los Oteros	4
Cubillas de los Oteros	2, 3 y 4
Chozas de Abajo	4
El Burgo	3
Escobar de Campos	4
Fabero	1, 2, 3 y 4
Fresno	4
Gordaliza del Pico	4
Jorilla	4
Laguas Dalga	2, 3 y 4
La Vega de Almanza	3 y 4
Lillo	3
Los Barrios de Salce	4
Luyego	3 y 4
Mansilla de las Mulas	4
Mansilla Mayor	3
Murias de Paredes	3
Noceda	3
Oveja de Sajambre	3 y 4
Pajares de los Oteros	4
Priaraba del Bierzo	3 y 4
Quintana del Marco	3 y 4
Quintana del Castillo	4
Regueras de Arriba	3 y 4
Riego de la Vega	3
Riello	3 y 4
Sahagún	3 y 4
San Esteban de Nigales	3 y 4
San Esteban de Valdeusa	3
San Millán de los Caballeros	3
Santa María del Páramo	3 y 4
Santas Martas	4
Santovenia de Valdencia	1, 2, 3 y 4
Sobrado	3 y 4
Soto y Amio	4
Soto de la Vega	3
Toral de los Guzmanes	4
Trobadelo	4
Truchas	3
Urdiales del Páramo	1, 2, 3 y 4
Valdeses	2, 3 y 4
Valdevimbre	4
Valverde del Camino	1, 2, 3 y 4
Vega de Espinareda	4
Vega de Irujozanos	3
Villadecanos	3 y 4
Villademor de la Vega	3 y 3
Villafar	4
Villamandos	4
Villamol	4
Villamontán	4
Villanueva las Marzanas	4
Villabispo de Otero	3 y 4
Villarejo	4
Villares de Orbigo	3 y 4
Villasaburiago	1, 2, 3 y 4
Zotes del Páramo	3 y 4
Murias de Paredes (la cárcel)	2 y 3
Sahagún (idem)	3 y 4

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de La Vecilla y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 16 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 17 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Valcárcera de Don Juan y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 18 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Distrito forestal de León

SUBASTAS

El día 22 de Abril próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Crémeces, bajo el tipo de 50 pesetas, 45 piezas de haya, y 40 de roble, propias para las entibaciones de minas, las cuales se hallan depositadas en poder del Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento, D. Bonifacio Miranda.

León 12 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 22 de Abril próximo, a las doce de la mañana, se subastarán en la Alcaldía de Crémeces, bajo el tipo de 1250 pesetas, 21 piezas de haya, de las tomadas en las entibaciones de minas.

Se hallan depositadas en poder del Alcalde constitucional del referido Ayuntamiento, y proceden de ocupación hecha por la Guardia civil al vecino de Argovejo, Marcos Asenso.

León 12 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 23 de Abril próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la Alcaldía de Rufo, bajo el tipo de 8750 pesetas, 175 piezas de haya, de las empleadas en las entibaciones de minas.

Se hallan depositados estos productos en poder de Santos Alvarez, vecino de Riño, y proceden del monte de Salio.

León 13 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 24 de Abril próximo, a las doce de la mañana, se subastarán en la Alcaldía de Renedo de Valdeolmillos, bajo el tipo de tasación de 8250 pesetas, 100 piezas de roble de diferentes dimensiones, propias para las entibaciones de minas, cuyos productos se hallan depositados en poder de Angel Rodriguez y Leonardo Fuentes.

El pliego de condiciones a que se sujetarán, tanto la subasta como el aprovechamiento de las expresadas maderas, se el publicado en el Boletín Oficial de la provincia corres-

pondiente el día 25 de Septiembre de 1900, núm. 116.

León 18 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

SECRETARÍA

de la Audiencia Territorial de Valladolid

Debido celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, los exámenes de aspirantes a las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarse en la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte últimos días del mes de Abril próximo.

Lo que de orden de dicho Ilmo. señor se anuncia para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1900.—Eugenio Benito Pardo.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 875 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si van a ejercer la profesión en población con o sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el artículo 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 11 de Marzo de 1900.—Eugenio Benito Pardo.

AYUNTAMIENTOS

Don Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el día 7 del corriente ante el Excmo. Ayuntamiento a revisar las exenciones que vienen disfrutando, los mozos núm. 35 del sorteo de 1908, Enrique Cuesta García, hijo de Demetrio y Felicidad, y el número 58 del sorteo de 1907, Eusebio González Alonso, hijo de Bernardino y María, el Ayuntamiento acordó consignarlo en acta e instruirle el oportuno expediente de prófugos, si no se presentan antes de terminar la clasificación y declaración de soldados, según dispone el art. 83 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, y en sustitución de la citación personal a que se refiere el art. 78 de la ley.

León 17 de Marzo de 1900.—Tomás Mallo López.—P. S. M.: El Secretario, José Datas Prieto.

Alcaldía constitucional de Folgoas de la Ribera

Formado el registro fiscal de la propiedad urbana y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días. Durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Folgoas de la Ribera 14 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, así como también las del Pósito, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 12 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Villafar

Declarado prófugo por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo perteneciente al reemplazo del año actual, Eufreasio Falcón González, natural de este pueblo; hijo de Francisco y de Josefina, ruego a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido le pongan a disposición de esta Alcaldía, o de la Comisión Mixta de la provincia.

Villafar 14 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Isidora Colinas.

Alcaldía constitucional de Villagatón

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en cualquiera de los días desde la fecha al 24 del corriente, para ser tallados y reconocidos, y exponer cuanto en su favor creyeren conveniente; pasado dicho plazo serán declarados prófugos.

Mozos que no comparecieron, del reemplazo actual

Núm. 1 del sorteo.—Juliano Pérez García, hijo de Bonifacio e Ignacia, natural de Manzana del Puerto.

Núm. 2.—Joaquín Alvarez Alvarez, de Pablo y Catalina, de La Silva.

Núm. 8.—Cayo Freixo Cebeza, de Manuel y María, de Villagatón.

Núm. 9.—Eusebio Cabeza Cabeza, de Baltasar y Francisca, de Montenegro.

Núm. 13.—Blas Casado Fernández, de Pablo y Antea, de Culebros.

Núm. 15.—Cirilo Puente Martínez, de Bernabé y María, de Brañuelas.

Núm. 16.—Victoriano Morán Alvarez, de Domingo y Micaela, de La Silva.

Núm. 17.—Felipe Fernández Pérez, de Antonio y Narcisca, de Culebros.

Núm. 21.—Francisco Cabeza López, de Pedro y Catalina, de Montenegro.

Villagatón 12 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Aldaldia constitucional de Villasariego

Hallándose vacante la Secretaría de esta Ayuntamiento por renuncia del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 878 pesetas, cobradas por trimestres vacantes, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias en esta Secretaría, en el término de quince dias; pasados los cuales no serán atendidas cuantas sean presentadas con el indicado fin.

Villasariego 11 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

Aldaldia constitucional de Villarejo de Orvigo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan ante esta Alcaldia en el plazo de veinte dias para ser tallados, reconocidos y oídos; pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Villarejo de Orvigo 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Mozos que se citan

José González Martínez, hijo de Inocencio y Antonia, núm. 8 del sorteo; Isidro Gallego López, de Atanasio y Pascuala, núm. 10 del sorteo; Gabriel Martínez Fernández, de Pedro y Rosa, núm. 15 del sorteo.

Aldaldia constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se expresan, ni persona que legalmente les represente, se citan por el presente para que concurren a ser tallados y reconocidos el día 28 del actual, ó remitan las oportunas certificaciones; de lo contrario, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 1.—Pedro Gómez Blanco, hijo de Gabriel y Maria Antonia. Núm. 3.—Eugenio Rodríguez Garza, de Paulino y Flora. Núm. 5.—Antonio Alvarez Garcia, de Ramón y Amalia. Núm. 8.—Leopoldo Martínez Martínez, de José y Saturnina. Núm. 10.—Andrés Marote Rodríguez, de Damián y Maria. Núm. 11.—Marcos Marote Rodríguez, de Canuto y Genoveva. Vega de Espinareda 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Aldaldia constitucional de Santa Marta de Ordaz

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo practicadas hasta la fecha los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen el día 28 del corriente, a fin de que sean medidos y reconocidos; pues

en caso contrario, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 4.—Telesforo González Díez, natural de Callejo, hijo de Saturnino é Isidora. Núm. 5.—Roberto Pelegrin Suárez Pérez, de Villarodrigo, de Ecequiel y Maria. Núm. 7.—Anselmo Alvarez, de Adrados, hijo natural de Angela. Santa Maria 16 de Marzo de 1909. El Alcalde, Pedro Alvarez.

Aldaldia constitucional de La Vecilla

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, los mozos que se expresan a continuación, se les hace saber que, de no comparecer ó remitir los documentos prevenidos en el art. 95 de la ley antes del día 30 del actual, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Generoso Díez Garcia, natural de Sopena, hijo de LUIS Díez Garcia. Ricardo Castellón Díez, hijo de Marceliano y Margarita, natural de Sopena. La Vecilla 20 de Marzo de 1909. El Alcalde, Isidro Solerat.

JUZGADOS

Cédula de citación

En diligencias que se tramitan en este Juzgado municipal sobre constitución de consejo de familia a las huérfanas menores D.^a Maria de los Angeles, D.^a Florinda y D.^a Emilia Martínez Suárez, el Sr. Juez en providencia del día 12, acordó citar a las personas que se crean con derecho a formar parte de dicho consejo, ó consejos de familia, con la preferencia establecida en el artículo 284 del Código civil, para que el día 30 del corriente mes de Marzo comparezcan en este Juzgado, situado en el Consistorio de la Plaza Mayor, a las diez de la mañana, pudiendo hacerse representar por apoderado especial, al objeto expresado; advirtiendo que si no comparecen parientes en número bastante, se constituirá al consejo con amigos del padre de las menores ó vecinos de esta población. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de Marzo de 1909.—El Secretario, Enrique Zúñiga.—V. B.: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don José Quiroga Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Valcarlos.

Certifico: Que en este Juzgado pendía juicio verbal civil, en el cual recaó sentencia cuyo cumplimiento y parte depositiva dicea como sigue:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a veintinueve de Febrero de mil novecientos nueve; el Tribunal de Justicia municipal de este término, compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. José Sampedro Quiñones, Presidente, por ausencia del propietario, y de los adjuntos D. Manuel Núñez Suárez y D. Vicente Alvarez Garcia; habiendo visto el juicio verbal civil seguido ante el mismo, en

tre partes: Agustín Núñez Valcarlos, en representación de su esposa Lorenza Gabela, vecinos de Vega de Valcarlos, como demandante, y Manuel Lozada Núñez y su esposa Vicenta González, sus convecinos, como demandados, sobre reclamación de pesetas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y condenamos a los demandados Manuel Lozada Núñez y su esposa Vicenta González, a que paguen al actor Agustín Núñez Valcarlos, en representación de su mujer Lorenza Gabela, las doscientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, procedentes de préstamo, que les reclama y le adeudan, con mas ciento treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos de intereses del diez por ciento pactados, correspondientes a los cinco últimos años pedidos, con imposición de costas a dichos demandados. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y toda vez que los demandados están declarados en rebeldía, notifiqueseles en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres de la ley de Eojuiciamiento civil, si el actor no solicitare las sea personalmente.—José Sampedro.—Manuel Núñez.—Vicente Alvarez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Presidente que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—José Quiroga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a los demandados, expido la presente en el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos a nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—José Quiroga.—V. B.: El Juez municipal, Gaspar Neira.

Don Teodoro Alvarez Cardado, Juez municipal de Garriga.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas de la cantidad de pesetas que le es en deber don Marcelino López, vecino de Villaverde, se saca a pública licitación el inmueble siguiente:

Un casa, en el casco del pueblo de Villaverde de Arriba, a la calle de la Calleja, de planta alta y baja, cubierta de teja, con su corral, mide de Oriente a Poniente, diez metros; de Mediodía a Norte, trece metros; linda Oriente y Poniente, casa de Francisco Sanders; Mediodía, prado de D. Fernando Marino, y Norte, calle; valuada en doscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Secretario que anteciza, el día treinta del actual, y hora de las once; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir por los licitadores, con antelación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; lo constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garriga a once de Marzo de mil novecientos nueve.—Teodoro

ro Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

EDICTO

Don Juan Suárez Ariza, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que el día tres de Abril próximo, a las diez, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de la Consistorial, el remate en pública subasta de las fincas siguientes:

Plas.

1.º Un prado, en término del pueblo de Pandilla, sitio titulado «La Ovea», cubria veintidós áreas, que linda Saliente, otro de Juan Tascón; Mediodía, río Caudal; Poniente, buerto de Bartolomé Díez y casa de herederos de Jerónimo Tascón, y Norte, casa y buerto de Argelia Tascón; tasado en doscientas pesetas. 200

2.º Otro prado, en el mismo término, al sitio denominado «Agorrillo», cubria seis áreas, y linda Saliente, varias particulares; Mediodía, prado de herederos de Miguel Díez; Poniente, otro de Loreza Morán, y Norte, otro de Eocarnación Tascón; tasado en cincuenta pesetas. 50

Las dos expresadas fincas se venden como de la propiedad de José Tascón, vecino del referido Pandilla, para hacer pago a D. Antonio Gutiérrez, de Buedongo, en la suma de doscientas pesetas, cretas y gastos a que fué condenado por este Tribunal de Justicia municipal en virtud de expediente de juicio verbal civil.

El remate se hará por onzas a la lana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, ya para una de las dos fincas ó bien para las dos englobadas.

No constan títulos de propiedad, y al adquirente ó adquirentes, habrá de confirmarse con la certificación del acta de remate.

Rodiezmo diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Desde el día de hoy quedará abierto al servicio público la parada provisional de sementales del Estado, de esta capital, teniendo lugar la subasta de ocho a diez y de las catorce a las dieciséis.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los ganaderos de esta comarca.

León 20 de Marzo de 1909.—El Comandante Mayor, Manuel Conde.—V. B.: El Coronel, Carballo.

LEÓN: 1909

Imprenta de la Diputación provincial